



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Impugnación Alimentos
Demandante	Erika María González Quiceno
Demandado	Fiore Andres Giraldo Ochoa
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00248- 00
Decisión	Requiere por Desistimiento Tácito

Teniendo en cuenta que, para continuar el trámite del proceso, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto a cargo de la parte demandante consistente en cumplir con la notificación de la parte demandada, se **REQUIERE A LA PARTE ACTORA** para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación y comunicación de ésta decisión haya cumplido con dicha carga, **SO PENA** de que **SE DECLARE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta Decisión al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b49d309d60d3652a3c8058275d0670ef8aeae45535aec81ea00ac58045e4999**

Documento generado en 29/09/2022 04:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>